



une
la
Ciudad

**PRÓRROGA CONTRATO DE COMODATO A LA
IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL DE CHILE.**

**ACTIVIDADES SOCIALES Y RELIGIOSOS,
POBLACIÓN VILLA ALEMANIA.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0220/

Antofagasta, **29 ENE 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 de 2000; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la resolución N° 1.600 de 2008 de la contraloría General de la República que establece los trámites exentos a la toma de razón; las facultades que me confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.) que reestructura y Regionaliza al Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta RA N° 272/613/2017 de 4 de agosto de 2017, que me otorga la calidad de Jefe del Departamento de Programación y Control; el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.) que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; el artículo 16 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece orden de Subrogancia de la Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta;

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 0111 de fecha 16 de enero de 2017 de SERVIU Región de Antofagasta, que entregó una prórroga de comodato a la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile por un período de 2 (dos) años, el inmueble ubicado en calle Mateo Toro y Zambrano N° 748, población Villa Alemania, Antofagasta, con una superficie de 240,00 m², graficado en el plano T.A. 662 SERVIU Región de Antofagasta;

b) La Resolución Exenta N° 014464 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;

c) Carta de fecha 10 de diciembre de 2018, del Pastor de la Iglesia Cristiana Pentecostal Antofagasta de Chile, mediante el cual envía antecedentes y solicita renovación del comodato del inmueble singularizado en el Considerando a) por las justificaciones que detalla y fundamenta;



d) La Providencia N° 01 de fecha 28 de enero de 2018 del Director (S) de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual instruye dar curso a la renovación del comodato a la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, por un periodo de 2 años del inmueble singularizado en el Considerando a) de la presente Resolución Exenta;

e) El hecho de haberse verificado en terreno que el comodatario se encuentra ocupando el inmueble para los fines requeridos y que lo mantiene en buen estado de conservación, cumpliéndose con ello las condiciones establecidas en el contrato de comodato conferido;

f) Certificado de Regularización N° 02740/2017 de fecha 05 de enero de 2017 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, que se otorga Recepción Definitiva Total a Sala Multiuso- Actividades Religiosas del inmueble singularizado en el Considerando a);

g) Los recibos de los servicios básicos de agua y luz cancelados al día, dan cuenta que el inmueble cuenta con urbanización de agua potable y energía eléctrica;

h) La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de prorrogar dicho comodato a la Iglesia Cristiana Pentecostal, solicitud basada en la necesidad que siga cumpliendo las funciones enfocadas a la comunidad en distintas áreas, apoyadas por profesionales, técnicos y voluntarios para atender a los niños, niñas, jóvenes y adulto de la población;

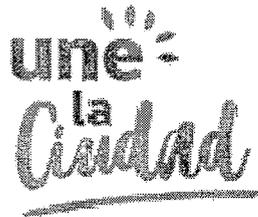
i) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 25 de enero de 2019 del Servicio de Impuestos Internos de Antofagasta, que asigna el Rol de Avalúo 05698-00004, con un avalúo fiscal de \$36.402.525 (Treinta y seis millones cuatrocientos y dos mil quinientos veinticinco pesos);

j) El Plano N° U-1049 Plano de Loteo General, Población Barrio Norte, Corporación de la Vivienda, archivado bajo el N° 299 del año 1974 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, plano T.A. 662 de SERVIU Región de Antofagasta en donde se grafica el terreno a entregar en comodato;

k) El Dominio a favor del SERVIU Región de Antofagasta, rola inscrito a Fojas 79 Vta., bajo el N° 116 año 1971, trasladado a Fojas 7103 Vta., bajo el N° 7333 año 2015, adquirido por Transferencia Gratuita del Fisco de Chile del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta

RESUELVO:

I.- PRORRÓGUESE EL COMODATO, por un periodo de 2 (cinco) años a la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, por el inmueble ubicado en calle Mateo Toro y Zambrano N° 748, población Villa Alemania, Antofagasta.



II.- Su renovación deberá ser dispuesta para solicitud del comodatario, dando cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Exenta.

III.- El inmueble a entregar en comodato a la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, posee una superficie aproximada de 240,00 m² y sus deslindes corresponden a:

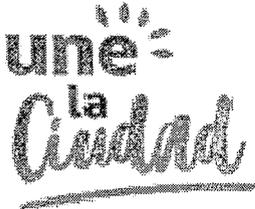
UBICACIÓN	SUPERFICIE TOTAL	DESTINO	DESLINDES
Calle Mateo Toro y Zambrano N° 748, población Villa Alemania.	240,00 m ²	Actividades Sociales y Religiosos	NORTE : En 10,00 mts. con calle Mateo Toro y Zambrano; SUR : En 10,00 mts. con parte del Estadio Centenario; ORIENTE : En 24,00 mts. con terreno SERVIU singularizado en el plano TA-115; PONIENTE : En 24,00 mts. con terreno SERVIU singularizado en el plano T-063.

VI.- **ESTABLÉCESE**, que conforme a la Ley N° 17.235, el comodatario deberá si procede, pagar el correspondiente impuesto territorial (contribuciones), gestión que deberá acreditarse anualmente ante SERVIU Región de Antofagasta.

V.- **ESTABLÉCESE**, que cualquier modificación y/o nuevo proyecto a construir en el terreno, deberá ceñirse a lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Plan Regulador y su Ordenanza Local y deberá contar además con la aprobación de los Organismos competentes y con la autorización de SERVIU Región de Antofagasta.

VI.- **ESTABLÉCESE**, que **SERVIU Región de Antofagasta**, queda liberado de responsabilidades de cualquier perjuicio o accidente a terceros que se produjeran con motivo de la realización de las actividades y obras, como asimismo de obras de construcción, ampliación, remodelación o mejoramientos que se realicen en el equipamiento, en el periodo de tiempo, indicado en el Resuelvo I) de la presente Resolución Exenta, las que serán de total responsabilidad a la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile.

VII.- **ESTABLÉCESE** que, a la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, deberá realizar obras que permitan, la **accesibilidad universal** en el plazo otorgado, es decir, construcción de **baños de acceso universal** y aquellas que permitan, posibilitar el acceso y desplazamiento de todos los menores y personas sin importar su condición física llegar a cualquier lugar, entrar y recorrer el



recinto, etc., permitiéndoles una atención en igualdad de condiciones a los menores y personas que concurren al recinto.

VIII.- ESTABLÉCESE, que la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, no podrá destinar el inmueble entregado en comodato para otros fines que no sean los especificados en la presente Resolución Exenta.

Asimismo, no podrá instalar infraestructura alguna que contravengan los términos establecidos en este comodato. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, asimismo, el no cumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución dará derecho al SERVIU Región de Antofagasta a practicar la inmediata Resolución del comodato otorgado y a poner término a la presente Resolución.

IX.- ESTABLÉCESE, que el uso del terreno es para el desarrollo de actividades de la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, en dependencias afines quedando expresamente prohibido y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a lo solicitado argumentado por el comodatario, así como el hecho de que la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile o quienes sus derechos representen, arriende o ceda el uso de parte o todo del inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a velar por no deteriorar el entorno común o terrenos vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bienestar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizarán en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.

X.- ESTABLÉCESE, que el presente comodato otorga a la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de su actual dependencia, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyecto de construcción, ampliación y/o mejoramientos.

XI.- ESTABLÉCESE, que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, deberá iniciar las acciones legales correspondientes si la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile no diera cumplimiento a lo establecido en los **Resuelvo VI), VII)**.

XII.-El comodatario tiene la obligación de mantener el debido control y resguardo del inmueble objeto del comodato otorgado, además de mantenerlo en perfecto estado de conservación, presentación y funcionamiento, obligándose a realizar las mejoras y gastos que fueren necesarios para tales fines.

XIII.- ESTABLÉCESE, que SERVIU Región de Antofagasta, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble objeto del comodato, obligándose el comodataria a facilitar el acceso.



XIV.- El comodatario se obliga a pagar puntualmente los consumos y servicios del inmueble otorgado en comodato, tales como agua, electricidad, telefonía, además de cancelar íntegra y puntualmente todas y cada una de las cuotas del impuesto territorial y de los servicios de aseo que se devenguen durante el período de vigencia del comodato y hasta la restitución material del inmueble al comodante.

XV.- En caso de ponerse término al comodato anticipadamente por incumplimiento de parte de la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, se procederá a la recuperación del inmueble para ser entregado a otra institución y lo construido y/o reparado sobre él, por la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile pasará a ser propiedad del SERVIU, sin cargo alguno por este Servicio.

XVI.- SERVIU Región de Antofagasta, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente comodato, en atención a las eventuales necesidades de operación del SERVIU, informando de este hecho a la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días de anticipación.

XVII.- EL DEPARTAMENTO JURÍDICO, de SERVIU Región de Antofagasta, procederá a redactar la prorroga Contrato de comodato que se ordena y posterior Resolución que lo aprueba, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, Título XXX del Código Civil y el Art. 1554 del mismo cuerpo legal y lo señalado en los Vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición Resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objeto del contrato o se dé al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

XVIII.- ESTABLÉCESE que, para la suscripción del contrato de comodato dispuesto por la presente Resolución Exenta, es obligación de la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile, el pago de los gastos protocolización notarial del contrato, ascendente a la suma de \$11.200.- (once mil doscientos pesos), los cuales deberán ser depositados en Caja SERVIU (ubicada en el Departamento de Finanzas del SERVIU, calle Washington N° 2.551, 6° piso, Antofagasta), dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta. Una vez realizada la protocolización, se mantendrán las copias respectivas con la indicación de dicho registro en las oficinas del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta. En caso de no realizarse dicha gestión en el período señalado, SERVIU Región de Antofagasta dejará sin efecto la presente Resolución, solicitando la restitución inmediata del inmueble.

XIX.- El Departamento Jurídico, deberá hacer llegar copia del respectivo Contrato de Comodato protocolizado a la Unidad Equipamientos y Regularizaciones de SERVIU Región de Antofagasta.



une
la
Ciudad

PROVIDENCIA N°.....01.-/

Antofagasta, 28 ENE 2019

DE : DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : Unidad de Equipamientos y Regularizaciones.

En consideración a la solicitud del Pastor de la Iglesia Cristiana Pentecostal de la comuna de Antofagasta de fecha 10 de diciembre de 2018, en la que envía antecedente para la prórroga del comodato del inmueble que más adelante se indica, de acuerdo a la Resolución Exenta RA N° 272/613/2017 de 4 de agosto de 2017, que me otorga la calidad de Jefe del Departamento de Programación y Control; el artículo 16 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece orden de Subrogancia de la Dirección Regional de Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y a la Res. Ex. N° 014464 de fecha 21 de diciembre de 2017, se dispone lo siguiente:

PRORRÓGASE el comodato por el plazo de 2 (dos) años, inmueble ubicado en calle Mateo Toro y Zambrano N° 748, Población Villa Alemania de la ciudad de Antofagasta, de una superficie de 240,00 m², a favor de la Iglesia Cristiana Pentecostal de Chile.

INSTRÚYASE a la Unidad de Equipamientos y Regularizaciones de SERVIU Región de Antofagasta a la formalización de los actos administrativos correspondientes.

Atte.



GABRIEL ALDANA DOMANGE
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



Distribución:

- 1.- Depto. Jurídico.
- 2.- Unidad Equipamientos y Regularizaciones.
- 3.- Unidad de Contraloría Interna.

CERTIFICADO DE REGULARIZACION
(Permiso y Recepción definitiva)
EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O EQUIPAMIENTO SOCIAL
ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES EXENTA DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

REGULARIZACIÓN EDIFICACIÓN MICROEMPRESA REGULARIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ANTOFAGASTA

REGION :
SEGUNDA

URBANO RURAL

N° CERTIFICADO
02740/2017
FECHA DE APROBACIÓN
05/01/2017
ROL S.I.
5698-4
REGISTRO DE ARCHIVO
SERVIU N°387

VISTOS :

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La Solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 4792 de fecha 12/08/2016
- C) Los antecedentes exigidos en el título II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de Ingreso municipal N° 201700000044 de fecha 05/01/2017 de pago de derechos municipales. por el monto de \$541.022.-

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la edificación existente corresponde a EQUIPAMIENTO SOCIAL con una superficie de 211,00 m2 MICROEMPRESA INOFENSIVA / EQUIPAMIENTO SOCIAL destinado a SALA MULTIUSO - ACTIVIDADES RELIGIOSAS ubicada en MATEO DE TORO Y ZAMBRANO CONDOMINIO CALLE PASAJE N° 748 Lote N° ----- manzana ----- localidad o loteo POBLACIÓN 1 DE MAYO sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANTOFAGASTA	61.814.000-8
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
ISABEL DE LA VEGA MORALES	6.757.473-7

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional Competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
XXXXX	XXXXX	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ELIZABETH CABELLO BÁEZ	ARQUITECTO	15.002.013-1

NOTA: Según letra C) artículo 6° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° LGUC.

NOTAS:

- 1.- SUPERFICIE EDIFICADA EN UN PISO.
- 2.- PRESENTA PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, ACREDITADO POR PROFESIONAL INGENIERO CIVIL: TOMÁS ESPINOZA ARAVENA, R.U.T. 17.473.355-K.

JEGB/EVM/MCC.-

Firma electrónica
 VALDE ENTENDIMIENTO ES
 www.municipalidadantofagasta.cl
 SERVICIO DE VALIDACIÓN
 E-CONTABILIDAD
 e-certificación

Firmado por Juan Galvez Barnechea
 Fecha: 2017.01.12 11:28:46 UTC
 Razon: DOM
 Lugar: Comuna de Antofagasta, Chile



CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL DETALLADO

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2019

Comuna	:	ANTOFAGASTA	
Número de Rol de Avalúo	:	05698 - 00004	
Dirección o Nombre del bien raíz	:	MATEO TORO Y ZAMBRANO 748 1ERO MAYO	
Destino del bien raíz	:	OTROS NO CONSIDERADOS	
Registrado a Nombre de	:	ESPERANZA NUESTRA SERVIU	
RUN o RUT Registrado	:	61.814.000 - 8	
<hr/>			
AVALÚO TERRENO PROPIO	:	\$	19.898.547
AVALÚO CONSTRUCCIONES	:	\$	16.503.978
<hr/>			
AVALÚO TOTAL	:	\$	36.402.525
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	\$	36.402.525
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	\$	0
<hr/>			
SUPERFICIE TERRENO	(m ²):		300
SUPERFICIE CONSTRUCCIONES	(m ²):		211

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

ANEXO CERTIFICADO DE AVALÚO DETALLADO

Comunía : ANTOFAGASTA
 Número de Rol de Avalúo : 05698 - 00004
 Dirección o Nombre del bien raíz : MATEO TORO Y ZAMBRANO 748 1ERO MAYO
 Destino del bien raíz : OTROS NO CONSIDERADOS

Detalle Avalúo Bienes Comunes

Rol Bien Común	Tipo de Copropiedad	Avalúo Total Bien Común	% Prorrateo	Avalúo Prorrateado
No Registra				
Total Avalúo Bienes Comunes				\$ 0

Detalle Avalúo Líneas de Terreno

Línea	Superficie (m ²)	Avalúo Unitario (Aprox.)	Avalúo Línea
1	300	\$ 66.328	\$ 19.898.547
Total Avalúo Terreno			\$ 19.898.547

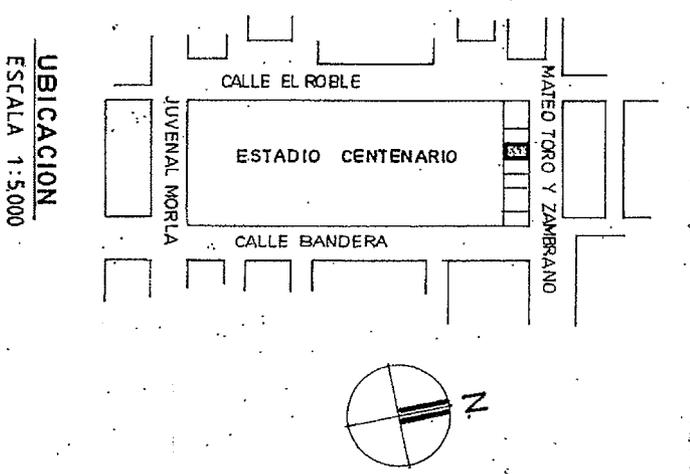
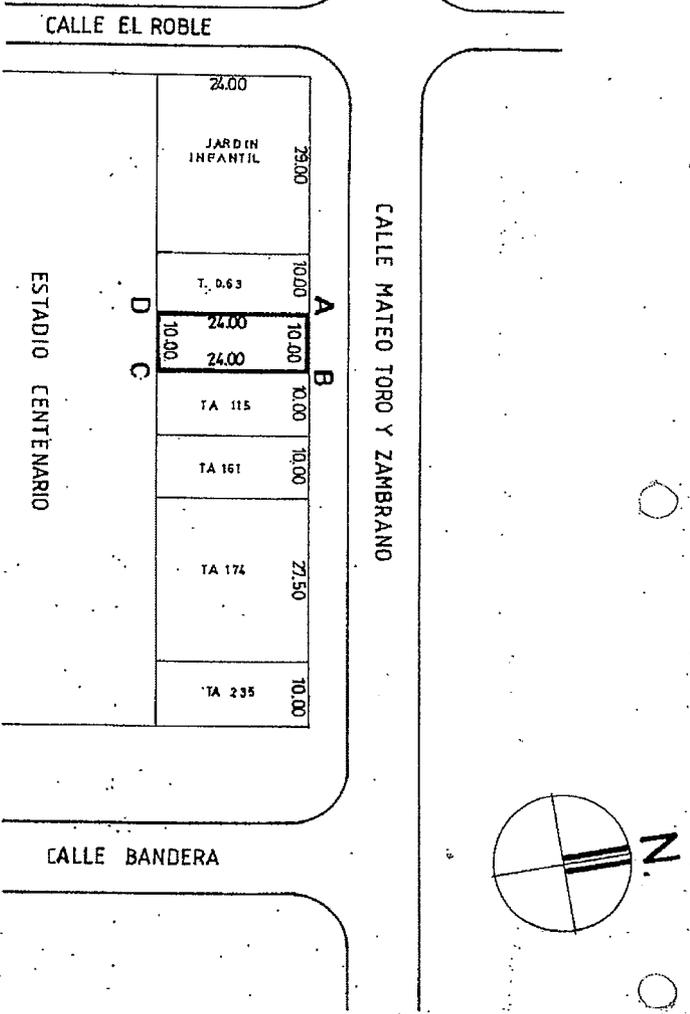
Detalle Avalúo Líneas de Construcción

Línea	Clase	Calidad	Cantidad (m ² o m ³)	Año Constr	Avalúo Línea
1	GALPON DE ALBANILERIA	3	211	2017	\$ 16.503.978
Total Avalúo Construcciones					\$ 16.503.978

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO



PLANTA
ESCALA 1:1000

POLIGONO A - B - C - D - A
SUPERFICIE = 240.00 M.2

UBICACION
ESCALA 1:5000

DOMINIO SERVIU : INSCRITO A FJAS. 79 N° 1162/71 AÑO 1971

SERVIU II REGION

DIRECTOR SUBROGANTE
CONRADO RODRIGUEZ G.
JEFE DEPTO. TECNICO
RICARDO RODRIGUEZ M.
ARQUITECTO UNIDAD ARQUITECTURA
MARCELA CUCURELLA A

DIBUJO PINELUPI MOSCOS
FECHA ENERO 1994

TERRENO
BARRIO NORTE - POBL. ALEMANIA
PROVINCIA ANTOFAGASTA COMUNA ANTOFAGASTA
MATERIA TERRENO PARA COMODATO A CLUB DE LISIADOS "ESPERANZA NUESTRA"
PLANO BASE PLANO DE TERRENO TA 112 DE SERVIU

PLANO N°
T.A. 662
ESCALA 1:1000

A

T R A S L A D O

C E S I O N

G S

FISCO DE CHILE

A

CORPORACION DE LA VIVIENDA

REP.FJS. 445. N° 22678.

N° 7333.- ANTOFAGASTA, nueve de diciembre del año dos mil quince. En virtud de encontrarse en el Archivo Nacional los registros del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, correspondiente al año mil novecientos setenta y uno, procedo

Ausubacion en materia de los constructores del terreno archivado al final del presente registro bajo el N° 196 como comprobante Antof. 09.12.2015



a trasladar a este Registro, parte de la siguiente inscripción de dominio: "fojas setenta y nueve vuelta, número ciento dieciséis. ANTOFAGASTA, doce de febrero de mil novecientos setenta y uno. Por escritura pública de cesión otorgada ante el Notario Público y de Hacienda de Santiago don Luis Azocar Alvarez, de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, consta que don Arturo Pérez Geardi, chileno, casado, empleado público, domiciliado en Santiago, calle Teatinos, número doscientos cuarenta y cuatro en su calidad de Director de Tierras, Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización y en representación del Fisco de Chile, corporación de derecho público, cuya personería se acredita en esa escritura, en la representación que inviste y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo número doscientos cuarenta y tres, de veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y seis, cedió y transfirió gratuitamente en favor de la Corporación de la Vivienda, para quien aceptó su fiscal don Hernan Dussaubat Villanueva, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Arturo Prat número cuarenta y ocho, en representación

de dicha corporación según se acredita en esa escritura, parte del terreno antes singularizado y que tiene una superficie total de novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, dividida en dos polígonos ubicados en el lugar Sector Norte, de la Comuna, Departamento y provincia de Antofagasta, singularizados en el plano número ochenta y tres mil trescientos nueve y cuyos deslindes particulares son: Polígono A-B-C-D, de superficie de setenta y nueve mil veinte metros cuadrados deslinda: Norte, terrenos fiscales eriazos separados por línea recta de sesenta metros indicada en el plano con las letras D-A, Este, terrenos fiscales eriazos separados por línea recta de mil trescientos quince metros indicada en el plano con las letras A-B; Sur, con terrenos fiscales eriazos, separados por línea recta de sesenta metros indicada en el plano con las letras B-C; y Oeste, avenida Circunvalación, separados por línea recta de mil trescientos diecinueve metros, indicada en el plano con las letras C-D.- Polígono E-F-G-H de una superficie de ochocientos setenta mil seiscientos doce metros

cincuenta decímetros cuadrados, deslinda:
Norte, terrenos fiscales eriazos,
separados por línea recta de seiscientos
cincuenta metros indicada en el plano con
las letras H-E; Este, avenida de
Circunvalación, separada por línea recta
de mil doscientos noventa y cinco metros
indicada en el plano con las letras E-F,
Sur, calle sin nombre que lo separa de
loteo fiscal, población El Salitré, en
línea recta de seiscientos sesenta y cinco
metros indicada en el plano con las letras
F-G, y Oeste, calle sin nombre que lo
separa del loteo industrial en línea mixta
compuesta de una parte curva de
treccientos ochenta y cinco metros y una
recta de novecientos noventa y cinco
metros indicada en el plano con las letras
G-H.- Demás antecedentes constan en la
copia expedida por el Archivo Nacional,
que archivo al final del presente registro
bajo el número mil seiscientos sesenta y
cuatro como comprobante. Requirió, don
Alvaro Tello Nuñez. Doy fe.-



CONFORME CON SU ORIGINAL QUE ROJA A E.S. 7.03 V
BAJO EL N° 332 DEL REGISTRO DE Propiedad
DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2015 ANTOFAGASTA 9-12-2015

